

Cofemer Cofemer

TIAB-GLS-CLS-B000162929

De: Nancy Hernández <nancy.hernandez@adg.org.mx>
Enviado el: miércoles, 21 de septiembre de 2016 04:48 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Ing. Mario Córdova Rosas; ADG/ Ing. Luis Landeros
Asunto: Comentarios referentes al expediente 65/0044/140916
Datos adjuntos: Coment. 1 ADG.pdf

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el escrito con nuestros comentarios referentes al Anteproyecto "RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las Especificaciones de los Requisitos a que se Refieren los Artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, el Formato de Solicitud de Permiso y el Modelo del Título de Permiso para Realizar la Actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de Auto-tanques." de la Asociación de Distribuidores de Gas L.P., A.C. (ADG)

Sin más por el momento, quedó a sus más apreciables órdenes.



Nancy Nayeli Hernández Díaz
Gerente Jurídica
nancy.hernandez@adg.org.mx

Tel. 5254-1910
Mariano Escobedo #375 Piso-4, 403
Col. Chapultepec Morales CP 11570
Del. Miguel Hidalgo México D.F.



El contenido de esta comunicación electrónica no se considera oferta o acuerdo de voluntades, salvo que sea suscrito por firma autógrafa del representante legal de ADG. El contenido de esta comunicación es confidencial para uso exclusivo del destinatario, por lo que se prohíbe su divulgación total o parcial a cualquier tercero no autorizado.

The content of this electronic communication is not to be considered as an offer, proposal, or agreement unless it is confirmed in a document duly signed by the ADG legal representative. The content of this communication is confidential and for the exclusive use of the addressee. Its total or partial disclosure to any unauthorized third party is strictly forbidden.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario; el medio ambiente está en nuestras manos.

“La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”

**COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

Att. Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director General

No. de Expediente: 65/0044/140916

Anteproyecto RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las Especificaciones de los Requisitos a que se Refieren los Artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, el Formato de Solicitud de Permiso y el Modelo del Título de Permiso para Realizar la Actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de Auto-tanques.

Asunto: Se emiten comentarios respecto del anteproyecto precisado.

ING. LUIS R. LANDEROS MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P., A.C. (ADG)**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Mariano Escobedo número 375 Piso-4, oficina 403, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, y autorizando en términos del artículo 19, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los CC. Nancy Nayeli Hernández Díaz, Patricia Morales Martínez y Yoali S. Ruiz Rocha, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:



Que con fundamento en los artículos 1º 8º, 14º y 16º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 42, 69 E, fracción II, 69 I, 69 J, párrafo tercero y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracciones II y V, y 4 del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, me permito manifestar lo siguiente:

El pasado 14 de septiembre del año en curso, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) publicó en su portal electrónico para consulta pública el Anteproyecto de **RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las Especificaciones de los Requisitos a que se Refieren los Artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, el Formato de Solicitud de Permiso y el Modelo del Título de Permiso para Realizar la Actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de Auto-tanques** (las Disposiciones) enviado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

El Anteproyecto en revisión precisado al rubro es de vital importancia y de alto impacto para este Sector debido principalmente a que con el otorgamiento de Permiso para Realizar la Actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de Auto-tanques se estará permitiendo la Distribución de un combustible sin la necesidad de contar con una infraestructura necesaria para cumplir con los requisitos mínimos de seguridad que la actividad conlleva, tema que afecta a esta Industria en términos económicos y de sana competencia.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que en el Proyecto se precisa que se anexan al mismo el Formato de Solicitud de Permiso y el Modelo del Título de Permiso para realizar la Actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de Auto-



tanques, sin embargo en el expediente electrónico que se encuentra publicado en el Portal de la COFEMER no existe anexo alguno, circunstancia que nos permite realizar comentarios y aportar a la Consulta Pública, pues no contamos con los documentos necesarios para realizar un correcto análisis de los requisitos, obligaciones y servicios que conlleva el Permiso de la Actividad de Distribución de Gas L.P., por medio de Auto-tanques, y por ende el impacto que esta Resolución tendrá sin lugar a dudas en nuestra Industria,

Por lo anterior y como ya lo mencionamos consideramos que el Proyecto de Disposiciones de referencia afectará los Derechos de las empresas y de nuestros Usuarios Finales, por lo que esta Asociación se encuentra realizando un profundo análisis del mismo.

Reafirmamos que con el ánimo de contribuir en el proceso de Consulta Pública, y por la importancia y trascendencia que tiene esta regulación en nuestra Industria, nos reservamos nuestro Derecho de emitir comentarios adicionales al mismo, de igual manera solicitamos se consideren los plazos máximos que se establecen en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para que la Comisión emita su Dictamen Total con efectos de No Final para que la CRE este en oportunidad de atender nuestros comentarios.

Por lo anteriormente comentado, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Distribuidores de Gas L.P., A.C., así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las personas que se indican.



SEGUNDO. Con base en los comentarios contenidos en el presente escrito sean considerados por ser de gran importancia para la Industria de Gas L.P. y para el Consumidor Final de este combustible.

México, Ciudad de México, al día de su presentación.

A t e n t a m e n t e



ING. LUIS LANDEROS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P., A.C. (ADG)

